

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 7 de noviembre de 2023, la solicitud de medida de embargo.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Decreta medida
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fondo De Empleados U Quindío
Demandado:	Ety Yovan Torres Hernández
Radicado:	630014003007-2019-00571-00

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del salario, que percibe el demandado señor ETY YOVAN TORRES HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.401.636, en virtud de su vinculación laboral y/o contractual con la empresa SANTA ANITA NAPOLES S.A. la cual se encuentra ubicada en Pradera, Valle del Cauca. direcciones electrónicas: coordinadornomina@santaanitanapoles.com y analistaconta3@santaanitanapoles.com.

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente incluyendo los números de identificación de las partes, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes o e indicando que la medida se limita a \$5.000.000. o e indicando que la medida se limita a \$200.000.**con la advertencia de que responderá por los**

valores que no hubiere consignado, tal como lo consagra el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 184 DEL 8** DE NOVIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0913d296585e587c74e7005d974416f367a7ef189045fad25b6c89d428db5a85**

Documento generado en 28/10/2023 02:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>